OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 501-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC Y GARNISH S.A.S.

Entre los suscritos **PABLO CÉSAR PACHECO RODRÍGUEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.644.117, en su calidad de Secretario General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, nombrado mediante Resolución No. 124 de abril 22 de 2020 y posesionado a través de Acta de Posesión No. 023 de la misma fecha, facultado para contratar por delegación conferida por la Dirección General de la Entidad, mediante Resolución No. 81 de 21 de febrero de 2020 y demás normas complementarias, quien en adelante se denominará el **IDPAC** por una parte, y por la otra, **GARNISH S.A.S.,** sociedad identificada con **NIT 900.731.312-4** representada legalmente por **LEONEL LEOPOLDO OLIVERO BUENDIA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.488.369, quien en adelante y para los efectos legales de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3** al Contrato de Suministro No. 501-2022, previo las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1. Que el dieciocho (18) de mayo de 2022, LAS PARTES suscribieron el Contrato de Suministro No. 501-2022, que tiene por objeto: "**SUMINISTRO DE ALIMENTOS A MONTO AGOTABLE REQUERIDOS PARA LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL IDPAC**".

2. Que el valor inicial del contrato se pactó en la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($219.741.220),** incluido IVA y todos los impuestos, gastos o contribuciones a que haya lugar.

3. Que el plazo inicial de ejecución del Contrato de Suministro No. 501-2022, fue pactado en **SEIS (06) MESES Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO,** lo primero que suceda**.**

4. Que la fecha de inicio del Contrato de Suministro No. 501-2022 fue pasado veinte (20) de mayo de 2022.

5. Que el dieciocho (18) de noviembre de 2022, se efectuó a través de la plataforma SECOP II la Modificación No. 1, mediante la cual, se prorrogó el plazo del contrato hasta el **TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2022**.

6. Que el treinta (30) de diciembre de 2022, se efectuó a través de la plataforma SECOP II la Modificación No. 2, mediante la cual, se adiciono el valor del contrato en la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHENTA PESOS M/CTE ($33.984.080)** y se prorrogó el plazo del contrato por **TRES (3) MESES** hasta el **TREINTA (30) DE MARZO DE 2023.**

7. Que mediante comunicación interna No. 20235000085163 del veintiuno (21) de marzo de 2023, **MARCELA PÉREZ CÁRDENAS,** en su calidad de supervisora del Contrato de Suministro No. 501-2022, solicitó al Proceso de Gestión Contractual adelantar los trámites pertinentes para realizar la

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 501-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC Y GARNISH S.A.S.

Prórroga No. 3 del contrato 501 de 2022, en virtud de las consideraciones contenidas en la justificación de modificación, la cual hace parte integral del presente documento.

8. Que mediante justificación de modificación la supervisora del contrato manifiesta entre otras consideraciones lo siguiente: *"Así las cosas, se relacionan los eventos y/o actividades que se tienen previstas por las diferentes áreas en razón a los recursos pendientes de comprometer del valor inicial y la adición realizada al contrato que serán desarrolladas de la siguiente manera: (…)*

Valga precisar que las actividades señaladas previamente se encentraban parcialmente contempladas en los estudios previos que dieron origen al contrato No. 501-2022…. Sin embargo, se debieron reprogramar, ajustar o ampliar su plazo de desarrollo, en los planes de acción institucionales y otros instrumentos de organización del IDPAC, en parte debido a que la entidad, así como otras con las cuales hay alianzas para el desarrollo de acciones, se encontraban en proceso de contratación, así mismo, por circunstancias ajenas, dinámicas de ciudad o compromisos con la comunidad que surgieron con posterioridad a la suscripción y modificación del contrato, incrementaron, mutaron o se reprogramaron.

Adicionalmente,… estas actividades son llevadas a cabo cada vigencia por cada una de las áreas para garantizar el cumplimiento de funciones, metas y el objeto por el cual fue creado el instituto, por lo que desde enero de 2023 se encuentra contemplada su realización, la cual no puede ser cancelada y requiere de una solución de continuidad con los recursos actualmente disponibles.

Finalmente, dicha modificación es válida, teniendo en cuenta que los estudios previos facultan al instituto a modificar las fechas y cantidades en caso de que se presenten situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o reprogramación de actividades según la dinámica de la entidad, que hagan necesario ajustar las actividades propuestas y conforme a la fecha de suscripción del presente contrato y su ejecución.

Por todo lo anterior, se solicita realizar prórroga al contrato No. 501-2022, por UN (1) MES, a partir del 30 de marzo de 2023 y teniendo como nueva fecha de terminación el 30 de abril de 2023, esto, con el fin de garantizar el cumplimiento del servicio de suministro de alimentos, en el marco de las funciones del Instituto de la Participación y Acción Comunal para el periodo comprendido (…).

La prórroga del contrato es viable de conformidad con lo estipulado en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior, en cumplimiento de los postulados mencionados y dando fiel aplicación a la normatividad vigente y aplicable sobre la materia, toda vez, que la presente ejecución contractual respeta y da continuidad a las actividades institucionales de carácter misional y administrativo que se desarrollen en la Entidad. "

9. Por todo lo anterior, se solicitó realizar prórroga al contrato de suministro No. 501-2022, por UN (1) MES, a partir del 30 de marzo teniendo como nueva fecha de terminación el 30 de abril de 2023

esto, con el fin de garantizar el cumplimiento del servicio de suministro de alimentos, en el marco de las funciones del Instituto de la Participación y Acción Comunal. Lo anterior aunado al principio de economía, ya que los precios de los servicios a prorrogar son valores vigencia 2022, lo cual permite la mayor optimización de los recursos públicos.

10. Que a la fecha el contrato está vigente, por lo que resulta procedente la presente novedad contractual.

11. Que conforme lo consagrado en el segundo inciso del artículo 40 de Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; fines que a la luz de lo estipulado por la misma norma en su artículo tercero, busca el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

12. Que el Consejo de Estado, mediante sentencia del 24 de agosto de 2005, rad. 11001-03-28-000-2003-00041-01 (3171) A, C.P. Darío Quiñones Pinilla, ha sostenido que: "*no existe prohibición legal para la prórroga del plazo de los contratos estatales". Por el contrario, con fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, se puede concluir que está permitida, pues esa norma establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto, de un lado, preceptúa que en estos (...) podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta ley y a los de la buena administración, y, de otro, dispone que las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. De modo que de esas disposiciones se puede concluir que en los contratos estatales es posible la prórroga si la respectiva entidad considera que mediante esa figura se cumplen los fines estatales, conforme a lo indicado en los artículos 3º a 5º de la misma ley, y si las partes la consideran conveniente y necesaria y no resulta contraria a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la misma ley y a los de la buena administración*".

13. Que en virtud de lo anterior las partes acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo inicial de ejecución del Contrato de Suministro No. 501-2022, por **UN (01) MESES**; teniendo como nueva fecha de terminación el **TREINTA (30) DE ABRIL DE 2023.**

OTROSÍ MODIFICATORIO No. 3 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 501-2022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC Y GARNISH S.A.S.

CLAUSULA SEGUNDA. – MODIFICACIÓN NUMERAL 9 *"PLAZO"*: Modificar el numeral 9 del Contrato de Suministro No. 501-2022, en los siguientes términos: *"El plazo de ejecución del siguiente contrato será de **ONCE (11) MESES ONCE (11) DIAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio"*

CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA DE DISPOSICIONES INICIALES: Los demás términos y estipulaciones contenidas en el Contrato de Suministro No. 501-2022; no modificadas por este documento, continuarán vigentes.

CLÁUSULA CUARTA - GARANTÍAS: De acuerdo con las condiciones pactadas en el presente otrosí modificatorio, **EL CONTRATISTA** deberá ajustar las garantías exigidas en la minuta contractual.

CLÁUSULA QUINTA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio se entiende perfeccionado con la firma electrónica en SECOP II.

Proyectó: Andrés Alfonso Cuervo Valero - Contratista
Revisó: Linna Marcela Martínez Guana - Contratista